



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 27-2020/GAF

Lima, 07 AGO. 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

**VISTOS:** El Informe N° 458-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 09 de junio de 2020, de la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° 80-2020/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 17 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que "el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, en ese mismo sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Que, a través del Informe N° 458-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 09 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento informó que se encuentra pendiente de pago a favor de la Empresa de Seguridad y Resguardo S.A.C. – EMPSER S.A.C. el monto de S/ 31, 343.75 (Treinta y un mil trescientos cuarenta y tres con 75/100 Soles), por el "Servicio de Seguridad y Resguardo Armado para las instalaciones del SERPAR LIMA en Sede Central, Parque Cahuide, Sótano del Parque de la Exposición y otros de SERPAR LIMA", correspondiente al periodo del 11 de febrero de 2019 al 10 de marzo de 2019, de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 10-2017-SERPAR LIMA/MML;

Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento en el citado Informe, el servicio de Seguridad y Resguardo Armado para las instalaciones del SERPAR LIMA en Sede Central, Parque Cahuide, Sótano del Parque de la Exposición y otros de SERPAR LIMA fue cumplido a cabalidad por el Contratista, es decir, la Entidad se ha beneficiado con los mismos, estando acreditado con la conformidad de servicio otorgada por la Sub Gerencia de Guardaparques y Seguridad, en su condición de área usuaria, a través del Informe N° 358-2019-SERPAR LIMA/SG/SGGPS/MML, de fecha 10 de marzo de 2019. No obstante, a la fecha, la Entidad no ha cumplido con pagar las contraprestaciones al Contratista, por motivos de tener problemas con el SIAF, por lo que no se pudo devengar en el periodo correspondiente;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 80-2020/SERPAR LIMA/GAJ/MML, de fecha 17 de julio de 2020, concluye que *"Es viable el Reconocimiento de Deuda, en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe, siendo así y al haberse configurado los actos que la norma exige, correspondería EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, A FAVOR DEL CONTRATISTA EMPRESA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C. – EMPSER S.A.C.;"*



Que, en atención a las coordinaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Abastecimiento, la Sub Gerencia de Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestal N° 000064- 2020, a fin de que la Entidad prosiga con el trámite correspondiente para el pago de la deuda para el reconocimiento de deuda a favor del Contratista Empresa de Seguridad y Resguardo S.A.C. – EMPSER S.A.C.;

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del Contratista Empresa de Seguridad y Resguardo S.A.C. – EMPSER S.A.C., cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio 2019, requiere que se devengue con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2020;





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas"*. En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda por concepto de devengado a favor del contratista Empresa de Seguridad y Resguardo S.A.C. – EMPSER S.A.C. el monto de S/ 31, 343.75 (Treinta y un mil trescientos cuarenta y tres con 75/100 Soles), por el "Servicio de Seguridad y Resguardo Armado para las instalaciones del SERPAR LIMA en Sede Central, Parque Cahuipe, Sótano del Parque de la Exposición y otros de SERPAR LIMA", correspondiente al periodo del 11 de febrero de 2019 al 10 de marzo de 2019, de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 10-2017-SERPAR LIMA/MML, y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberá cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE  
Gerente de Administración y Finanzas  
SERPAR  
Servicio de Parques de Lima  
Municipalidad Metropolitana de Lima

